



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos, entre: el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, representado por el Señor Ministro Ing. LUCIO CACERES y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por el Señor Ministro YAMANDÚ FAU, se celebra este Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad realizar la tercera etapa de obras para la construcción de la sede de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-

SEGUNDA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de U\$S 426.872.- (dólares americanos cuatrocientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

TERCERA: PARTICIPACION: El Ministerio de Defensa Nacional aportará \$3.277.500 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos) que será atendido con cargo al PIP 932 del Ejercicio 2002 y la suma de U\$S 326.872.- (dólares americanos trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos) con cargo al PIP 932 correspondiente al Ejercicio 2003, en efectivo, más los reajustes del Índice General de Costos de la Construcción para atender todos los

gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto acordado en la cláusula segunda.-

CUARTA: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por el Ministerio de Defensa Nacional, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes del Ministerio de Defensa Nacional comprometidos.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del Ministerio de Defensa Nacional.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de
Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y
el Ministerio de Defensa Nacional en Avenida 8 de Octubre
N°2628, Montevideo.-----

De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares
de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Y. Amadori Tau